

LEY N.º 4732

**Presupuesto del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires
para 1939**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos
Aires, etc.*

I. — GASTOS

ARTÍCULO 1.º — Fíjase en cinco millones quinientos setenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional (pesos 5.575.225 $\frac{m}{n}$) el presupuesto de gastos de Ferrocarril Provincial de Buenos Aires para el año 1939.

II. — RECURSOS

ART. 2.º — El presupuesto de gastos del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires para el año 1939 se cubrirá con los siguientes recursos, calculados en la suma de cinco milloñes seiscientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional (\$ 5.641.000 $\frac{m}{n}$):

a) Pasajeros	\$	740.000
b) Excesos de equipajes	»	5.000
c) Encomiendas	»	300.000
d) Cargas	»	4.500.000
e) Trenes especiales	»	4.000
f) Telegramas	»	12.000
g) Almacenaje	»	40.000
h) Arrendamientos	»	10.000
i) Varios	»	15.000
j) Cuentas anexas	»	15.000
		\$ 5.641.000

ART. 3.º — El producido del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires deberá ser depositado en la Tesorería General de la Provincia quincenalmente y sus egresos serán autorizados en cada caso por el Poder Ejecutivo. La Contaduría General de la Provincia abrirá una cuenta especial que se denominará «Ferrocarril Provincial de Buenos Aires» y en ella se llevará cuenta corriente de todo su movimiento.

ART. 4.º — Hasta tanto se dicte la respectiva ley orgánica, la administración del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, será regida directamente por el Ministerio de Obras Públicas. Las resoluciones autoritativas de gastos y de designación del personal administrativo, serán adoptadas mediante decreto del Poder Ejecutivo.

ART. 5.º — Los ingresos que correspondan a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de empleados ferroviarios, los derechos de tracción del Puerto La Plata y los fletes de tráfico de intercambio con otros ferrocarriles (Oficina Ajustes de Ferrocarriles), serán ingresados a la cuenta «Especial de terceros» abierta a tal efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ART. 6.º — Los escalafones vigentes para obreros y empleados del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, cuyos sueldos se

paguen por partidas globales o los que en lo sucesivo acuerde el Poder Ejecutivo, no podrán exceder los límites de los que rigen en los FF. CC. de jurisdicción nacional de igual trocha en la Provincia. Oportunamente el Poder Ejecutivo deberá someterlos a la sanción legislativa a efecto de darles estabilidad.

El jornal mínimo del peón ferroviario para jornada de ocho horas queda fijado en pesos tres moneda nacional ($\$ 3 \frac{m}{n}$).

El Poder Ejecutivo reducirá las asignaciones del personal escalafonado del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires en la proporción establecida o a establecerse en los convenios realizados entre la Dirección General de Ferrocarriles y las empresas ferroviarias particulares de jurisdicción nacional, que tengan igual trocha que el Provincial de Buenos Aires.

ART. 7.º — Los fondos que se recauden por trabajos que se ejecuten por cuenta de particulares o dependencias oficiales o municipales, se ingresarán a la cuenta «Especial de obras por cuenta de terceros». Queda autorizada la administración para reforzar con los fondos recaudados por este concepto las partidas de personal obrero o de gastos respectivos.

ART. 8.º — Si llegado el caso que los ingresos no hubieran producido en la proporción de los recursos calculados y por tal razón se produjera atraso en los pagos, la administración lo hará saber al Poder Ejecutivo y le comunicará las medidas de economía que será posible introducir. Si ésto no obstante continuara el atraso en el cumplimiento de las obligaciones por no cubrir los ingresos, los gastos autorizados efectuados, el Poder Ejecutivo dispondrá la entrega de Rentas Generales de las sumas que fueren necesarias, hasta un máximo de \$ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional).

ART. 9.º — Las partidas que comprenden el presente presupuesto se considerarán por su importe anual y la administración queda autorizada para girar mensualmente con cargo a las mismas y hasta el monto de lo que hubiere depositado en concepto de «Producido». Si quedan aún pendientes deudas exigibles por concepto de suministros de materiales, cuyo consumo no se hubiera efectuado totalmente, aportes a la Caja de Jubilaciones ferroviarias, sueldos y salarios, cumplimientos de contratos con empresas ferroviarias, por uso común de vías, como asimismo devoluciones a los cargadores en curso de ejecución, esas deudas podrán ser

atendidas con recursos de este ejercicio, debiendo solicitarse en cada caso autorización al Poder Ejecutivo.

ART.-10. — Facúltase a la Administración General del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, para que *ad referendum* del Poder Ejecutivo, pueda aplicar el sobrante de una partida de gastos a otra, sin que pueda excederse de la suma total votada para el ejercicio de 1939.

ART. 11. — Las asignaciones de viáticos deberán liquidarse con arreglo a lo que dispone la ley de viáticos ⁽¹⁾ y las reducciones que con aprobación del Poder Ejecutivo encuentre fundadas la Administración General.

ART. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

EDGARDO J. MÍGUEZ.
Adolfo Gilardoni.

FRANCISCO RAMOS.
Guillermo Fernández Guerrico.

La Plata, diciembre 27 de 1938.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.
CÉSAR AMEGHINO.

Registrada bajo el número cuatro mil setecientos treinta y dos (4.732).

Manuel J. Cruz.
Subsecretario de Gobierno.

Véase ley n.º 4.758, arts. 1.º y 7.º

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: septiembre 28 de 1938.

Despacho de Comisión; Sanción en general y en particular: diciembre 7 de 1938.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda; Despacho de Comisión; Moción de sobre tablas; Sanción en general y en particular: diciembre 13 de 1938.

(1) Ley n.º 4.640 y modificatoria n.º 4.728, art. 18.

TÍTULO VI

FERROCARRIL PROVINCIAL DE BUENOS AIRES

INCISO 1.º

ADMINISTRACION GENERAL

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Administrador General	1	1.600	1.600	
3	Oficial 3.º	1	750	750	
4	Oficial 4.º	1	700	700	
6	Oficial 6.º	1	600	600	
7	Oficial 7.º (Ing. Agrónomo) .	1	550	550	
8	Oficial 8.º	1	500	500	
9	Oficial 9.º (1 Abogado, 1 Médico)	3	450	1.350	
11	Auxiliar Principal	1	375	375	
13	Auxiliar 2.º	4	325	1.300	
15	Auxiliar 4.º	1	275	275	
16	Auxiliar 5.º (1 Médico con asiento en Carlos Beguerie)	3	250	750	
20	Auxiliar 9.º	2	210	420	
21	Auxiliar 10.º	1	200	200	
23	Auxiliar 12.º	1	180	180	
26	Ayudante 1.º	3	150	450	
27	Ayudante 2.º	2	140	280	
28	Ayudante 3.º	1	130	130	
29	Ayudante 4.º	1	120	120	
30	Ayudante 5.º	1	110	110	
32	Ayudante 7.º	3	90	270	
33	Ayudante 8.º	2	80	160	
Total Item 1		35		11.070	132.840

Item 2.— Personal obrero y de maestranza

Sueldos y jornales del personal obrero para el servicio agronómico y para el destinado a los servicios de vigilancia

12.000

Total Item 2

12.000

Item 3. — Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
22	Auxiliar 11.º	1	190	190	
25	Ayudante Principal	1	160	160	
27	Ayudante 2.º	1	140	140	
29	Ayudante 4.º	1	120	120	
32	Ayudante 7.º		90	90	
Total Item 3, part. ind.				700	8.400
Para personal de limpieza					12.000
Total Item 3					20.400
Total part. ind.		4º		11.770	141.240
Total partidas globales					24.000
Total Inciso 1.º					165.240

INCISO 2.º

CONTADURIA

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

2	Oficial 2.º (Cont. Público)	1	800	800	
7	Oficial 7.º	3	550	1.650	
9	Oficial 9.º	2	450	900	
11	Auxiliar Principal	2	375	750	
12	Auxiliar 1.º	2	350	700	
13	Auxiliar 2.º	3	325	975	
15	Auxiliar 4.º	9	275	2.475	
18	Auxiliar 7.º	1	230	230	
20	Auxiliar 9.º	11	210	2.310	
21	Auxiliar 10.º	2	200	400	
26	Ayudante 1.º	3	150	450	
31	Ayudante 6.º	8	100	800	
34	Ayudante 9.º	2	70	140	
Total Item 1		49		12.580	150.960
A deducir con cargo a la ley					
10.650					7.200
Total Item 1					143.760

Item 3. — Personal de servicio

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
24	Ayudante Mayor	1	170	170	
	Total Item 3	1		170	2.040
	Total Inciso 2.º	50		12.750	145.800

INCISO 3.º

VIAS Y OBRAS

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

3	Oficial 3.º (Ing. Civil)	1	750	750	
8	Oficial 8.º (Ing. Civ. o Agr.)..	1	500	500	
11	Auxiliar Principal	1	375	375	
12	Auxiliar 1.º	1	350	350	
13	Auxiliar 2.º	3	325	975	
14	Auxiliar 3.º	2	300	600	
15	Auxiliar 4.º	2	275	550	
19	Auxiliar 8.º	1	220	220	
20	Auxiliar 9.º	2	210	420	
21	Auxiliar 10.º	2	200	400	
26	Ayudante 1.º	1	150	150	
27	Ayudante 2.º	3	140	420	
29	Ayudante 4.º	2	120	240	
31	Ayudante 6.º	2	100	200	
	Total Item 1	24		6.150	73.800

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

Para sueldos y jornales del personal obrero ocupado en la conservación de vías, obras de arte, señales, servicio de agua, alambrados, pasos a alto y bajo nivel, corrales, telégrafo y conservación y mejoras de edificios, puentes y galpones

601.600

A deducir:

Personal obrero ocupado en la conservación del servicio de

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
-------	-----------	------------------------------	-----------------------------	-----------------	---------------

agua, con cargo al Departamento de Tracción 3.600

Total Item 2 598.000

Item 3. — Personal de servicio

27 Ayudante 2.º	1	140	140	
34 Ayudante 9.º	2	70	140	

Total Item 3 3 280 3.360

Total part. ind. 27 6.430 77.160

Total partidas globales .. 598.000

Total del Inciso 3.º 675.160

INCISO 4.º

TRACCION Y TALLERES

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

3 Oficial 3.º (Ing. Mecánico) ...	1	750	750	
5 Oficial 5.º (Ingeniero)	1	650	650	
9 Oficial 9.º	1	450	450	
11 Auxiliar Principal	3	375	1.125	
13 Auxiliar 2.º (1 Ingeniero) ...	3	325	975	
14 Auxiliar 3.º (Ingeniero)	1	300	300	
15 Auxiliar 4.º	2	275	550	
16 Auxiliar 5.º	1	250	250	
18 Auxiliar 7.º	1	230	230	
19 Auxiliar 8.º	2	220	440	
20 Auxiliar 9.º	2	210	420	
21 Auxiliar 10.º	5	200	1.000	
22 Auxiliar 11.º	4	190	760	
23 Auxiliar 12.º	3	180	540	
24 Ayudante Mayor	2	170	340	
25 Ayudante Principal	2	160	320	
26 Ayudante 1.º	2	150	300	
27 Ayudante 2.º	2	140	280	
29 Ayudante 4.º	1	120	120	
30 Ayudante 5.º	1	110	110	
32 Ayudante 7.º	1	90	90	
35 Ayudante 10.º	1	60	60	

Total Item 1 42 10.060 120.720

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
1.	Para pago de personal de inspectores, contramaestres, Jefes de depósito, encargados de galpón, capataces, encargados de sección chaperos y apuntadores				169.000
2.	Partida destinada al servicio de transportes, sueldos según escalafón:				
	a) Locomotoras conducción .				410.400
	b) Locomotoras, alistamiento				250.800
	c) Revisadores y engrasadores				37.200
3.	Sueldos y jornales del personal obrero de talleres ocupado en la conservación de locomotoras, automotrices Diesel, coches y furgones de pasajeros, vagones de carga y hacienda, fabricaciones y reparaciones varias que se efectúan en el taller (sueldos según escalafón)				699.000
4.	Servicio de agua: Personal obrero Vías y Obras				3.600
5.	Personal obrero de talleres .				1.680
	Total Item 2				1.571.680

Item 3. — Personal de servicio

34 Ayudante 9.º	1	70	70	
Total Item 3	1		70	840
Total part. individuales ..	43		10.130	121.560
Total partidas globales ..				1.571.680
Total Inciso 4.º				1.693.240

INCISO 5.º

TRAFICO

Item 1.— Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
3	Oficial 3.º	1	750	750	
6	Oficial 6.º	1	600	600	
9	Oficial 9.º	1	450	450	
11	Auxiliar Principal	3	375	1.125	
12	Auxiliar 1.º	2	350	700	
13	Auxiliar 2.º	1	325	325	
14	Auxiliar 3.º	2	300	600	
15	Auxiliar 4.º	3	275	825	
18	Auxiliar 7.º	5	230	1.150	
20	Auxiliar 9.º	4	210	840	
22	Auxiliar 11.º	3	190	570	
23	Auxiliar 12.º	4	180	720	
25	Ayudante Principal	2	160	320	
26	Ayudante 1.º	7	150	1.050	
27	Ayudante 2.º	1	140	140	
32	Ayudante 7.º	4	90	360	
35	Ayudante 10.º	1	60	60	

Total Item 1 Part. Ind... 45 10.585 127.020

Sueldos del personal de dirección y vigilancia que comprende: Jefes y Jefes relevantes de estaciones e inspectores de trenes y boletos \$ 205.920

A deducir:

Proporción del 50 por ciento del Jefe del empalme de Madrid a cargo del F. C. Midland \$ 1.320

204.600

Total del Item 1 331.620

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

1. Sueldos y jornales del siguiente personal de estaciones: dependientes, auxiliares, controladores, telegrafistas, encargados de oficinas del telégrafo, telefonistas, señaleros, capataces generales, lo-

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
-------	-----------	------------------------------	-----------------------------	-----------------	---------------

nero, peones de estación y peones cambistas, serenos, guardavías, practicantes y mensajeros \$ 656.280

A deducir:

Proporción del 50 por ciento del personal de empalme de Madrid \$ 2.700

653.580

2. Sueldos y jornales del personal de trenes que comprenden: Inspectores de trenes y boletos, guardas, aspirantes, camareros y aspirantes camareros

179.000

3. Sueldos y jornales del personal del Departamento de Talleres, ocupado en atención del alumbrado de coches ...

9.300

4. Sueldos y jornales del personal eventual de estaciones en época de cosecha

7.500

5. Personal de estaciones: para el pago de los ascensos automáticos por aplicación del escalafón y relevos de categoría superior

4.030

6. Personal de trenes: para el pago de los ascensos automáticos por aplicación del escalafón

815

7. Para el pago del personal que por invalidez debe mantenerse en servicio

4.800

Total Item 2

859.025

Item 3. — Personal de servicio

27 Ayudante 2.º

3

140

420

Total Item 3

3

420

5.040

Total Part. Ind.

48

11.005

132.060

Total partidas globales ..

1.063.625

Total Ínciso 5.º

1.195.685

INCISO 6.º

ALMACENES

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
5	Oficial 5.º	1	650	650	
8	Oficial 8.º	1	500	500	
13	Auxiliar 2.º	3	325	975	
15	Auxiliar 4.º	2	275	550	
20	Auxiliar 9.º	3	210	630	
22	Auxiliar 11.º	3	190	570	
23	Auxiliar 12.º	3	180	540	
26	Ayudante 1.º	7	150	1.050	
27	Ayudante 2.º	1	140	140	
28	Ayudante 3.º	1	130	130	
30	Ayudante 5.º	1	110	110	
32	Ayudante 7.º	1	90	90	
35	Ayudante 10.º	1	60	60	
Total Item 1		28		5.995	71.940

Item 2. — Personal obrero y de maestranza

Sueldos y jornales del personal obrero destinado al movimiento y custodia de materiales					21.540
Total Item 2					21.540
Total Part. Ind.	28			5.995	71.940
Total part. globales					21.540
Total Inciso 6.º					93.480
Total sueldos					3.968.605

INCISO 7.º

GASTOS

Item 1. — Administración General

Partida

1. Para los agentes comerciales, cuya comisión no podrá exceder del 5 por ciento. Para alquileres, luz, franqueo, telegramas, teléfonos, papelerías, fórmulas, libros en blanco, útiles de escritorio,

Al año
\$ %

uniformes, viáticos, servicios médicos y extraordinarios, movilidad, gastos de oficina de Ajustes, publicidad, varios y eventuales	64.000
2. Para compra de semillas, plantas, implementos agrícolas, gastos de propaganda para el fomento agrícola-ganadero de la zona de influencia y revista	4.200
3. Indemnización y accidentes	14.000
Total Item 1	82.200

Item 3. — Vías y Obras

1. Para materiales destinados a la conservación de vías, obras de arte, oficios, señales, telégrafos, servicios de agua, alambrados, pasos a nivel, corrales, bretes, útiles de trabajo, plantel y equipo y publicación de avisos de licitaciones	105.000
2. Para gastos generales, uniformes, luz, teléfonos, franqueo, telegramas, servicio extraordinario, viáticos, valor locativo y eventuales	46.000
Total Item 3	151.000

Item 4. — Tracción y Talleres

1. Compra de combustibles, carbón o fuel-oil y publicación de avisos de licitaciones	624.000
2. Lubricantes, estopa, grasa, desincrustantes y varios	60.000
3. Materiales generales destinados a la conservación de locomotoras, vehículos de pasajeros, furgones, vagones de carga y hacienda y publicación de avisos de licitación	340.000
4. Modernización de servicio de agua	10.000
5. Gastos generales, papelería, libros, fórmulas, útiles de escritorio, luz, franqueo, telegramas, teléfonos, servicios extraordinarios, viáticos, bonificaciones, premios, transferencias del personal, valor locativo, uniformes y eventuales	92.000
Total Item 4	1.126.000

Item 5. — Tráfico

1. Para pago de personal de otros ferrocarriles ocupados en la vigilancia de cruces y pasos a nivel	27.000
2. Renovación plantel y equipo de estaciones	6.000
3. Uniformes para el personal de trenes y estaciones y oficinas..	12.500
4. Materiales y útiles de consumo, papelería, libros y fórmulas de estaciones y servicio de trenes	30.000
5. Gastos generales, papelería, libros, fórmulas, útiles de escritorio de las oficinas centrales, horarios, luz, teléfonos, franqueo, telegramas, avisos e itinerarios, concursos, servicios extraordinarios, limpieza de estaciones y señales, limpieza y desinfección de jaulas y corrales, lavado de ropa, viáticos, transferencias del personal, valor locativo y eventuales	117.800

Partida

Al año

\$ %

6. Renovación del equipo de los coches dormitorios	2.000
7. Adquisición de lonas para tapar vagones	5.000
Total Item 5	200.300

Item 6. — Almacenes

1. Stock de almacenes (Materiales y artículos de consumo plantel y equipo)	47.120
Total Item 6	47.120
Total Inciso 7.º	1.606.620
Total sueldos y gastos	5.575.225

RESUMEN DE PERSONAL

	Número de empleados	Partidas individuales		Partidas globales anual	Total
		Importes mensuales	Importes anuales		
1 Administ. General ..	40	11.770	141.240	24.000	165.240
2 Contaduría	50	12.750	(1) 145.800	—	(1) 145.800
3 Vías y Obras	27	6.430	77.160	598.000	675.160
4 Tracción y Talleres .	43	10.130	121.560	1.571.680	1.693.240
5 Tráfico	48	11.005	132.060	1.063.625	1.195.685
6 Almacenes	28	5.995	71.940	21.540	93.480
	236	58.080	689.760	3.278.845	3.968.605

(1) Deducidos pesos 7.200 con cargo a la Ley 10.650.

DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR CATEGORIAS

Item 1. — Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
	Administrador General	1	1.600	1.600	
2	Oficial 2.º	1	800	800	
3	Oficial 3.º	4	750	3.000	
4	Oficial 4.º	1	700	700	
5	Oficial 5.º	2	650	1.300	
6	Oficial 6.º	2	600	1.200	
7	Oficial 7.º	4	550	2.200	

Clase	Categoría	Núm. de empleados por categ.	Remuner. mensual por categ.	Importe mensual	Importe anual
8	Oficial 8.º	3	500	1.500	
9	Oficial 9.º	7	450	3.150	
11	Auxiliar Principal	10	375	3.750	
12	Auxiliar 1.º	5	350	1.750	
13	Auxiliar 2.º	17	325	5.525	
14	Auxiliar 3.º	5	300	1.500	
15	Auxiliar 4.º	19	275	5.225	
16	Auxiliar 5.º	4	250	1.000	
18	Auxiliar 7.º	7	230	1.610	
19	Auxiliar 8.º	3	220	660	
20	Auxiliar 9.º	24	210	5.040	
21	Auxiliar 10.º	10	200	2.000	
22	Auxiliar 11.º	10	190	1.900	
23	Auxiliar 12.º	11	180	1.980	
24	Ayudante Mayor	2	170	340	
25	Ayudante Principal	4	160	640	
26	Ayudante 1.º	23	150	3.450	
27	Ayudante 2.º	9	140	1.260	
28	Ayudante 3.º	2	130	260	
29	Ayudante 4.º	4	120	480	
30	Ayudante 5.º	3	110	330	
31	Ayudante 6.º	10	100	1.000	
32	Ayudante 7.º	9	90	810	
33	Ayudante 8.º	2	80	160	
34	Ayudante 9.º	2	70	140	
35	Ayudante 10.º	3	60	180	

Total Item 1	223	56.440	677.280
--------------	-----	--------	---------

A deducir con cargo a la Ley número 10650			7.200
---	--	--	-------

670.080

Item 3.—Personal de servicio

22	Auxiliar 11.º	1	190	190	
24	Ayudante Mayor	1	170	170	
25	Ayudante Principal	1	160	160	
27	Ayudante 2.º	5	140	700	
29	Ayudante 4.º	1	120	120	
32	Ayudante 7.º	1	90	90	
34	Ayudante 9.º	3	70	210	

Total Item 3	13	1.640	19.680
--------------	----	-------	--------

	236	58.080	689.760
--	-----	--------	---------